

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

**IN RE: SUSPENSIONES DE SERVICIOS DE
ENERGÍA REALIZADAS POR LA AUTORIDAD
DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CASO NÚM.: NEPR-IN-2020-0002

ASUNTO: Investigación

ORDEN

El 11 de marzo de 2020, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una solicitud de investigación para indagar las prácticas de suspensión del servicio eléctrico llevada a cabo por la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) en contra de consumidores que tienen objeciones de facturas pendientes.

El 18 de marzo de 2021, el Negociado de Energía sostuvo reunión con la OIPC en la que estuvieron presentes: Lcda. Hannia Rivera; Lcdo. Pedro Vázquez; Lcdo. William Rodríguez; el Oficial Examinador Dennis Seilhamer y la Oficial Examinadora Tatiana Vallescorbo.

Durante la reunión se discutieron varios casos que la OIPC identificó para la investigación de posibles violaciones de la Autoridad a la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”.

Posteriormente, el 13 de mayo de 2021, el Negociado de Energía sostuvo reunión con la Autoridad en la que estuvieron presentes: la Lcda. Joannely Marrero, el Sr. Jesús Aponte Toste y el Oficial Examinador Dennis Seilhamer y la Oficial Examinadora Tatiana Vallescorbo.

Se discutieron, de manera general, los señalamientos traídos por la OIPC, así como, los casos identificados por esta. De igual forma se le adelantó que el Negociado de Energía estaría emitiendo un requerimiento de información sobre los casos señalados.

El 25 de marzo de 2022, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad a producir información pertinente sobre los casos: NEPR-QR-2019-0009; NEPR-QR-2020-0013; NEPR-QR-2019-0137; NEPR-QR-2019-0097; NEPR-QR-2019-0156; NEPR-QR-2019-00821 NEPR-QR-2019-0081; NEPR-QR-2018-0070; y NEPR-QR-2019-0032 en un término de treinta (30) días.

El 3 de mayo de 2022, la Autoridad presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden* en la cual indican que es LUMA Energy la entidad con acceso a la base de datos y repositorio de los documentos solicitados y, por lo tanto, están en mejor posición de producir información relacionada a las razones que llevaron a la desconexión del servicio de los clientes.

Como tal, se **ORDENA** a LUMA Energy a que en un término de veinte (20) días produzca las razones por las cuales se desconectó el servicio eléctrico a los clientes mientras existían objeciones pendientes ante el Negociado de Energía. Los casos son: NEPR-QR-2019-0009; NEPR-QR-2020-0013; NEPR-QR-2019-0137; NEPR-QR-2019-0097; NEPR-QR-2019-0156; NEPR-QR-2019-0082; NEPR-QR-2019-0081; NEPR-QR-2018-0070; y NEPR-QR-2019-0032.

Notifíquese y publíquese.


Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 16 de agosto de 2022. Certifico, además, que hoy, 16 de agosto de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-IN-2020-0002 y he enviado copia de la misma: jmarrero@diazvaz.law, kbolanos@diazvaz.law, juan.mendez@lumapr.com, wayne.stensby@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, legal@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, hrivera@jrsp.pr.gov.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC**

Lcda. Joannely Marrero Cruz
Lcda. Katuska Bolaños Lugo
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

Lcda. Hannia Rivera
268 Ave. Ponce de León
Hato Rey Center, Suite 802
San Juan, PR 00918-2014

LUMA Legal Team

Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de agosto de 2022.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria